



# EN BUSCA DEL CONTROL PERDIDO

INFORME

SOBRE LA ESTRUCTURA Y EL TRABAJO

DE LA COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA

REVISORA DE CUENTAS

DE LA ADMINISTRACIÓN



## PROGRAMA DE CONTROL EXTERNO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA

### DIRECTOR

Ezequiel Nino

### COORDINADOR

Juan Esteban Antoniassi

### EQUIPO DE TRABAJO

Dalile Antúnez

Carolina del Campo

Mercedes Grané

Federico Orlando

### COMUNICACIÓN

Carolina Crerar

### DISEÑO

Mirella Musri

# ÍNDICE

Prólogo	5
<b>I. ASPECTOS METODOLÓGICOS</b>	<b>7</b>
<b>II. DIAGNOSTICO SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA CPMRC</b>	<b>8</b>
<b>1. Sistema de Control Externo en la Argentina</b>	<b>8</b>
A. La estructura de la CPMRC	9
1. Funciones	10
2. Integración	10
3. Estructura interna	10
<b>2. Falencias detectadas</b>	<b>11</b>
<b>A. Falencias estructurales</b>	<b>12</b>
1. Una integración problemática	12
2. Dictámenes sin debate	12
3. Falta de información adecuada al resto de los legisladores	13
4. Privacidad de las reuniones y superposición de agendas	14
5. Inaccesibilidad a la información	15
6. Puertas cerradas a la ciudadanía	16
7. Página de Internet incompleta	16
<b>B. Falencias operativas</b>	<b>17</b>
1. Falta de tratamiento de la cuenta de inversión	17
2. Vaguedad de los proyectos	18
3. Falta de fundamentación de los dictámenes de archivo	18
4. Unilateralidad en el tratamiento de dictámenes de archivo	19
5. Ausencia de plazo para la contestación de los pedidos de informe	19
6. Falta de seguimiento de los informes	19
7. Demoras en el trámite de los informes	20
<b>C. Falencias normativas</b>	<b>21</b>
1. Normas que vulneran la autonomía de la AGN	21
2. Normas que dificultan el acceso a la información pública	23
3. Inexistencia de procedimiento interno	23
4. Ausencia de mecanismos formales de seguimiento	24
<b>3. Conclusiones</b>	<b>25</b>
<b>III. ANEXO</b>	<b>27</b>
<b>1. Introducción</b>	<b>27</b>
<b>2. El hermetismo (Sobre las dificultades en el acceso a la información)</b>	<b>27</b>
<b>3. El circuito de un informe de auditoría</b>	<b>38</b>
<b>4. Información adicional sobre la CPMRC</b>	<b>39</b>
A. Composición y superposición de reuniones	39
B. Presupuesto	40
C. Personal	41
D. Producción	42
<b>5. Información adicional sobre la Auditoría General de la Nación</b>	<b>44</b>
A. Integración	44
B. Funciones	44
<b>6. Dossier</b>	<b>45</b>
Fundamentos del control de la actividad administrativa y fortalecimiento del sistema democrático	45

## PRÓLOGO

---

Algunos de los objetivos centrales de ACIJ son colaborar para lograr un mejor funcionamiento y mayor transparencia en las instituciones públicas; promover el cumplimiento de la Constitución Nacional y la efectiva vigencia de las leyes que protegen a los grupos desaventajados, desarrollar conciencia en la ciudadanía sobre sus derechos básicos y conocimiento sobre los canales disponibles para su protección, realizar propuestas de reforma de políticas públicas, y formar profesionales de diversas disciplinas comprometidos en cuestiones de interés público.

En este marco, a partir de 2005, lanzamos la campaña "Mejor Control, Mejor Gobierno" cuyo objetivo es promover una mejora del sistema de control externo de la administración pública, concientizar a los actores involucrados y a la ciudadanía sobre su importancia y aumentar el aprovechamiento de los informes que elabora la Auditoría General de la Nación por otros sectores de la comunidad (como ONGs y periodistas), a través del aumento de su difusión y de la promoción del cumplimiento de sus recomendaciones. En una sociedad con un nivel de anomia tan extendido, esta mejora aparece como un aspecto clave de las reformas institucionales que deben producirse para consolidar esta democracia que tanto costó conseguir.

Este informe inicia una serie de publicaciones sobre este tema. Delineado como un pequeño aporte para mejorar el sistema de control externo creado por la Constitución Nacional, esta primera edición analiza la labor de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración y su dinámica con el resto de los actores del sistema.

Pese a las críticas que el informe contiene, el presente intenta generar un aporte que se pone a disposición de quienes tienen a cargo la mejora de las instituciones. Uno de los próximos pasos de la campaña es, justamente, tratar de recabar ideas y aunar voluntades para enmendar estas deficiencias. En un momento en que todos los argentinos buscamos evitar repetir los errores del pasado, el control de gobierno cumple un rol fundamental. En ese sentido, Mejor Control, Mejor Gobierno.

## I. ASPECTOS METODOLÓGICOS

---

Nuestra metodología de investigación incluyó, como parte central del trabajo, la búsqueda y compilación de información. Las normas, los artículos doctrinarios, periodísticos y de opinión nos sirvieron como punto de partida para comprender cabalmente el funcionamiento del complejo sistema de control externo de la administración pública.

La sistematización de información sobre el trámite y seguimiento de los informes de auditoría nos permitió desentrañar el tejido de un complejo sistema, de difícil acceso para el ciudadano. De ese modo, relevamos cualitativa y cuantitativamente el recorrido de los informes, desde que son remitidos por la AGN al Congreso hasta que son aprobados por este último, y examinamos el funcionamiento de ambas Cámaras (en relación al control de la administración) incluyendo la forma en que los legisladores reciben la información por parte de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración (en adelante CPMRC).

A su vez, mantuvimos entrevistas con numerosos actores con conocimiento de la materia, quienes nos ofrecieron valiosa información. También, se llevaron a cabo reiteradas gestiones a fin de celebrar audiencias con los actores relevantes de la CPMRC, la gran mayoría de ellas sin éxito. Con este propósito, se efectuaron contactos vía telefónica, correo electrónico y mediante la presentación de notas por escrito en cada uno de los respectivos despachos (para ver más detalle sobre el tema, ver Anexo punto 3).

Las entrevistas constituían una pieza vital para el desarrollo del presente trabajo. Entre sus objetivos centrales, tenían el fin de presentar el proyecto, acercar impresiones de la sociedad civil sobre el sistema de control y obtener información sobre el funcionamiento de la Comisión derivada de su actividad cotidiana.

La reticencia y el secreto sobre la labor de la CPMRC minaron nuestra investigación. En consecuencia, las conclusiones a las que hemos arribado se fundamentan, en su mayoría, en el análisis realizado sobre la omisión de información más que por la propia acción de los actores involucrados.

## II. DIAGNÓSTICO SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA CPMRC

### 1. SISTEMA DE CONTROL EXTERNO EN LA ARGENTINA

El control de la actividad administrativa encuentra su fundamento en el sistema democrático mismo. La legitimidad del Estado en la democracia supone que su gestión debe estar sometida al escrutinio de la ciudadanía. En este sentido, el control es un componente inescindible de la gobernabilidad.

El sistema de control externo de la administración es parte del sistema de frenos y contrapesos en base al cual los tres poderes nacionales se controlan mutuamente, pero sin intervenir en la función propia del otro.

El actual régimen delineó un nuevo sistema de control externo que sustituyó al antiguo Tribunal de Cuentas de la Nación<sup>1</sup> e introdujo modificaciones profundas en el andamiaje jurídico argentino, por cuanto puso en cabeza del Poder Legislativo el control externo de la administración pública.

Con la sanción de la ley 24.156 en el año 1992, el sistema de control quedó conformado por dos organismos: la Sindicatura General de la Nación (SIGEN), como organismo encargado del control interno, dependiente del Poder Ejecutivo; y la AGN, como órgano de control externo<sup>2</sup> en el marco del Congreso Nacional. (Para mayor información sobre el sistema ver Anexo punto 5).

Posteriormente, la reforma constitucional del año 1994 dotó a la AGN de jerarquía constitucional y le confirió autonomía funcional<sup>3</sup>. El diseño contemplado reafirmó como una función del Poder Legislativo el control del

<sup>1</sup> Órgano colegiado independiente del Poder Ejecutivo y del Legislativo, investido con facultades jurisdiccionales (juicio de cuentas y de responsabilidad) cuyos miembros eran nombrados por el Poder Ejecutivo nacional, por conducto del Ministerio de Hacienda, con acuerdo del Senado.

<sup>2</sup> Se denomina órgano de control externo porque se encuentra fuera de la administración a la cual controla.

<sup>3</sup> Art.85 de la Constitución Nacional: "El control externo del sector público nacional en sus aspectos patrimoniales, económicos, financieros y operativos, será una atribución propia del Poder Legislativo. El examen y la opinión del Poder Legislativo sobre el desempeño y situación general de la administración pública estarán sustentados en los dictámenes de la Auditoría General de la Nación.

sector público en sus aspectos patrimoniales, económicos, financieros y operativos.

En definitiva, el Poder Legislativo se erige como una pieza de vital importancia en una sociedad democrática, por cuanto cuenta con dos roles medulares:

- Aprobar el presupuesto anual, es decir, asignar las partidas para toda la administración pública a utilizar en el ejercicio económico siguiente.
- Ejercer el control sobre la correcta ejecución del presupuesto general y sobre la gestión y cuentas de cada repartición pública.

Quien asiste al Congreso en realizar esa función de contralor –en gran medida técnica es la Auditoría General de la Nación. El examen y la opinión del Poder Legislativo sobre el desempeño y situación general de la administración pública debe sustentarse en sus dictámenes. (Para tomar una cabal dimensión del circuito de auditorías y recomendaciones del sistema de control, véase Anexo punto 3, página 38). Sin embargo, la CPMRC, que funciona como un enlace entre la AGN y el plenario del Congreso, tiene enormes responsabilidades en el sistema.

Es por ello que este informe analiza pormenorizadamente estas responsabilidades y detecta las fallas en su actividad y estructura, que necesitan ser revertidas en pos de un control eficaz.

### A. LA ESTRUCTURA DE LA CPMRC

La articulación con el Congreso de las actividades que realiza la AGN se encuentra formalmente a cargo de una Comisión Bicameral Permanente, la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración<sup>4</sup>.

La CPMRC fue creada en 1878 por ley 923. Sus competencias y cantidad de

Este organismo de asistencia técnica del Congreso, con autonomía funcional, se integrará del modo que establezca la ley que reglamenta su creación y funcionamiento, que deberá ser aprobada por mayoría absoluta de los miembros de cada Cámara. El presidente del organismo será designado a propuesta del partido político de oposición con mayor número de legisladores en el Congreso. Tendrá a su cargo el control de la legalidad, gestión y auditoría de toda la actividad de la administración pública centralizada y descentralizada, cualquiera fuera su modalidad de organización y las demás funciones que la ley le otorgue. Intervendrá necesariamente en el trámite de aprobación o rechazo de las cuentas de percepción e inversión de los fondos públicos."

<sup>4</sup> Conf. art.127 de la ley 24.156

miembros fueron modificadas en reiteradas ocasiones. En la actualidad sus atribuciones surgen de la ley 24.156 de Administración Financiera y de los sistemas de control del sector público nacional.

### 1. Funciones

Su función principal es analizar los informes que realiza la AGN<sup>5</sup>, para luego someterlos al tratamiento del pleno de cada una de las dos Cámaras del Congreso. Asimismo, tiene a su cargo efectuar el seguimiento de las recomendaciones efectuadas por el Poder Legislativo a los organismos auditados, proponer al Congreso el presupuesto anual de la AGN, analizar el programa de acción anual sobre las auditorías a practicarse y aprobar o rechazar la cuenta de inversión<sup>6</sup>.

### 2. Integración (para más información véase Anexo punto 4.A)

Está integrada por seis senadores y seis diputados cuyos mandatos duran hasta la próxima renovación de la Cámara a la que pertenezcan. Una vez por año se designa un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, cargos para los que pueden ser reelectos<sup>7</sup>.

### 3. Estructura interna

La CPMRC es, conjuntamente con la Comisión Bicameral de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia, una de las dos comisiones del Poder Legislativo que cuenta con asignación de presupuesto propio.

El presupuesto nacional le asigna dos partidas<sup>8</sup>, cuyos objetivos "son los de brindar soporte técnico y administrativo a los miembros de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas" cuyo crédito es de 778.000 pesos por cada una de las dos Cámaras, lo que representa un total de 1.556.000 pesos anuales (para conocer las partidas presupuestarias 2001-2005, ver Anexo punto 4.B). Este presupuesto es utilizado, casi con exclusividad, a fin de designar asesores para cada uno de los legisladores participantes.

<sup>5</sup> Durante el año 2001 la AGN remitió a la CPMRC 252 informes. En 2002, 197 informes y en el 2003, 202 informes, conf. surge de [www.agn.gov.ar](http://www.agn.gov.ar)

<sup>6</sup> Arts. 127 y 129 de la ley 24.156.

<sup>7</sup> Conf. art. 128 de la ley 24.156

<sup>8</sup> "Programas y Categorías Equivalentes". Programas 22 y 23. Véase en <http://www.mecon.gov.ar/onp/html/ley-2001/jurent/d05j01.pdf> página 8.

Tanto la Comisión como las respectivas oficinas de personal de las Cámaras no brindan información sobre estos nombramientos. Para dar un ejemplo de la magnitud del presupuesto, con ese monto podrían designarse un total de casi 40 asesores con salarios promedio de \$3000 mensuales (entre 3 y 4 asesores para cada legislador sólo para asesorarlo en el trabajo de esta Comisión) y cuyo trabajo consiste básicamente en sintetizar los informes elaborados por la AGN. Téngase en cuenta que, en general, cada diputado no puede nombrar más de 3 o 4 asesores para toda su tarea legislativa.

La CPMRC goza de autarquía en cuanto a la ejecución de su presupuesto y, en este sentido, no tiene mecanismos de control de rendición de cuentas. De este modo, se convierte en una comisión particular por dos razones fundamentales: tiene un presupuesto propio y autarquía en su manejo económico-financiero.

Sus dependencias se encuentran ubicadas en la Avenida Entre Ríos 149 - 3° Piso, en edificios propios del Senado de la Nación. La Dirección cuenta con personal perteneciente a la planta permanente y transitoria del Senado, que es solventado por el Senado y no por el presupuesto particular de la CPMRC.

## 2. FALENCIAS DETECTADAS

No obstante las dificultades en la colección de información, pudimos observar la forma de trabajo de la CPMRC, lo cual nos permitió detectar serias deficiencias y falencias en su funcionamiento. Si bien poseen puntos de contacto, las hemos agrupado en función de las características propias de cada una en estructurales, operativas y normativas.

Las estructurales muestran problemas intrínsecos de la CPMRC, tales como su integración y apertura a la sociedad. Las denominadas operativas tienen en cuenta la tramitación de los expedientes y el trabajo técnico propio de la CPMRC. Por su parte, las normativas se relacionan estrictamente con la ley 24.156, el Reglamento de la CPMRC y su contraste con normas de jerarquía superior.



## A. FALENCIAS ESTRUCTURALES

### 1. Una integración problemática

Uno de los principios fundamentales de todo sistema de control externo es el de la independencia del controlante respecto del controlado.

De los 12 integrantes de la CPMRC, 8 pertenecen al Partido Justicialista (PJ), actualmente a cargo del gobierno nacional. Los 4 restantes pertenecen a la Unión Cívica Radical (UCR). (Para más información, véase Anexo punto 4.A). Poco tiempo atrás, hubo una iniciativa promovida por partidos minoritarios –de diferentes espectros políticos– para que se asigne una vacante, que se había producido, a algún diputado que no perteneciera a alguno de esos dos partidos. La iniciativa fue rechazada por los dos bloques mayoritarios<sup>9</sup>.

Por su parte, el Reglamento establece, en su art.22, que "el quórum de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas se conformará con la presencia de por lo menos siete de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría de miembros presentes, correspondiendo al Presidente, o a quien lo reemplazare, doble voto en caso de empate". Ello implica que para el tratamiento de los asuntos de la Comisión, basta con la presencia de los legisladores del oficialismo, lo que denota la exclusión absoluta de las funciones de control de aquellos que poseen mayor legitimidad para controlar. Ellos son, razonablemente, los representantes de las minorías.

La independencia que requiere la función de control no es posible si, como ocurre hoy, el 66% de quienes componen la CPMRC pertenecen al mismo partido que quien se encuentra a cargo del Poder Ejecutivo.

### 2. Dictámenes sin debate

La deliberación es uno de los principios fundamentales de toda sociedad democrática, en donde el disenso se convierte en un instrumento clave para erigirse como motor del cambio de prácticas imperantes.

Esto no sucede en la CPMRC. A modo de ejemplo, de los proyectos dicta-

<sup>9</sup> Ver también Diario La Nación, "La oposición quiere revisar las cuentas", 17-08-2004.



minados por la Comisión que fueron elevados al Senado para su aprobación durante el año 2004, sólo uno contó con un dictamen en minoría<sup>10</sup>. Todos los restantes fueron sancionados por unanimidad.

Ese hecho demuestra claramente un serio déficit en la representación de las minorías: los dictámenes de la CPMRC casi nunca expresan una voluntad minoritaria diferente a la manifestada por la mayoría supuestamente controlada. De esta manera, los dictámenes siempre reflejan un acuerdo, difícil de comprender en una sociedad pluralista y gravemente afectada por la corrupción y la ilegalidad. También demuestran una falta de deliberación en el seno de la Comisión. Debido a que no hemos tenido acceso a ninguna de las reuniones de Comisión ni a las actas de las reuniones, no se puede establecer si esa falta de deliberación se debe solamente a la falta de voluntad deliberativa o a que directamente la Comisión no mantiene reuniones periódicas.

La unanimidad dentro de la CPMRC dificulta enormemente el trabajo del resto de los legisladores, pues éstos no llegan a conocer cuáles son los proyectos que pueden resultar polémicos. Esto coarta pilares fundamentales del sistema representativo, como el debate y la participación de las minorías.

### 3. Falta de información adecuada al resto de los legisladores

El trámite parlamentario ordinario prevé que luego de la aprobación por parte de la Comisión respectiva, el dictamen emanado de ella pase a consideración de todos los integrantes de la Cámara correspondiente. Los legisladores cuentan con un plazo de siete días hábiles para efectuar las observaciones que estimen pertinentes<sup>11</sup>.

Este es el primer contacto que tienen otros legisladores no miembros de la CPMRC con el trabajo realizado sobre los informes de auditoría. No obstante ello, conforme surge de la práctica descrita en el punto anterior, los restantes legisladores no analizan tales dictámenes, por cuanto no se les han efectuado "disidencias ni observaciones".

Esta situación se debe, en parte, a la forma en que presentan los legisladores los proyectos para ser aprobados. En las órdenes del día se les presenta un número de expediente y resolución sin referencia alguna al asunto o tema de que

<sup>10</sup> Dictamen relacionado con las resoluciones remitidas por la AGN relativas al Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos (ORSNA) (OV-301/02,352/01,242/02,426/03,427/03,12/04,18/04) conforme Orden del día del Honorable Senado de la Nación N° 862, impreso el día 18 de agosto de 2004.

<sup>11</sup> Art.113 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.



se trata. A su vez, los dictámenes de la CPMRC son extensos y técnicos (lo que es lógico por la materia que tratan) y no se incluye ningún resumen sobre lo que allí se trata. En estas condiciones, los dictámenes pasan a consideración del pleno de cada una de las Cámaras que aprueban las resoluciones sin discusión alguna. Este dato fue reconocido por varios diputados que han sido entrevistados en la etapa de recolección de información para el presente trabajo.

#### 4. Privacidad de las reuniones y superposición de agendas

Como se desprende del presente informe, el hermetismo es la principal característica de la CPMRC. La publicidad de sus reuniones no es la excepción. Asimismo, la Comisión no brinda ninguna posibilidad de acceso a las actas de las reuniones. En reiteradas oportunidades, fuimos informados que éstas no se encuentran a disposición del público.

En este sentido, el Reglamento de la CPMRC nada dice acerca de la publicidad o no de las reuniones. Por el contrario, dispone que se aplicará supletoriamente el Reglamento de ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación<sup>12</sup> para las cuestiones no reguladas en él. Precisamente, en estos reglamentos se dispone como regla la publicidad de las reuniones.

Todo este entramado refleja el diseño de una práctica que priva a la ciudadanía del ingreso a las reuniones de una Comisión clave, a cargo del control de quien ejerce el control externo.

La falta de publicidad de las reuniones pareciera ser el rasgo distintivo de la Comisión. Así lo demuestran investigaciones previas elaboradas por el Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC) entre marzo del 2003 y marzo del 2004<sup>13</sup>.

A su vez, debido a que varios de los legisladores integrantes de la Comisión tienen reuniones en otras comisiones que integran en diferentes horarios del día jueves, existe una superposición que impide la concurrencia de todos los legisladores a las reuniones. Cabe aclarar que después del mediodía, no se suelen fijar reuniones de comisiones pues los legisladores del interior regresan a sus lugares de origen.

<sup>12</sup> Art. 25: "La CPMRC aplicará supletoriamente los reglamentos de ambas Cámaras del H. Congreso de la Nación".

<sup>13</sup> Ver <http://www.cippec.org/espanol/comisiones/especial.php>

#### 5. Inaccessibilidad a la Información de la Comisión.

Del principio de publicidad de los actos de gobierno se deriva la obligación de los organismos estatales de garantizar a los ciudadanos el libre acceso a la información sobre todas las cuestiones públicas de su interés.

A pesar de ello, la CPMRC convierte en inaccesible toda información relativa a su funcionamiento. Cualquier ciudadano interesado en obtener datos acerca de sus actos, reuniones o planta de empleados, sólo obtiene respuestas negativas a sus requisitorias.

Toda la información se concentra y centraliza en la Directora Administrativa de la CPMRC, Dra. María Cecilia Baccaro<sup>14</sup>, quien nunca se encuentra a disposición del consultante. En otros casos notifica que para obtener información meramente administrativa, el ciudadano debe dirigirse al Presidente de la comisión, diputado Oscar Lamberto. A su vez, nuestra experiencia demuestra que el personal de la CPMRC recibe directivas explícitas de no dar información a la ciudadanía y se escuda en la reserva que, de acuerdo al reglamento de la CPMRC, debe guardar sobre los asuntos que conozca en razón del desempeño de sus funciones<sup>15</sup>.

A su vez, dentro de la CPMRC no existe ningún mecanismo de atención de consultas. No es admisible que la accesibilidad de información institucional, que es pública, dependa de la buena voluntad de los funcionarios o empleados.

Asimismo, otras organizaciones de la sociedad civil, como Poder Ciudadano, en el marco de sus programas de monitoreo del Poder Legislativo también intentaron sin éxito acceder a información.

En definitiva, la Comisión encargada de controlar que el Poder Ejecutivo se ajuste a la ley en la administración de los recursos públicos, parece empeñada en que la ciudadanía no tenga conocimiento alguno de lo que ocurre en su seno. Es paradójico que sea secreto aquél que tiene la potestad constitucional de velar por la transparencia y eficiencia de la administración pública.

<sup>14</sup> La Dra. Baccaro, dirige la CPMRC desde el año 1983, etapa anterior a la reforma del sistema de control e incluso fue su directora en los momentos más criticados de la CPMRC bajo la presidencia del cuestionado senador salteño Emilio Cantarero.

<sup>15</sup> Artículo 12 del reglamento de la CPMRC: El personal que se desempeña en la Comisión deberá guardar reserva sobre los asuntos de los que tome conocimiento en el desempeño de sus funciones.





## 6. Puertas cerradas a la ciudadanía

La construcción de una relación fuerte entre representantes y representados requiere de aquéllos la organización y apertura de canales de comunicación fluidos con la sociedad. Con este objeto, se requiere que los legisladores celebren audiencias y atiendan llamados, ya sea personalmente o a través de sus asesores.

De los doce miembros integrantes de la Comisión, sólo dos han recibido en sus despachos a miembros de nuestro equipo de investigación<sup>16</sup>. El resto de los miembros, e inclusive sus asesores, contestaron con evasivas cuando fueron consultados sobre la posibilidad cierta de un encuentro personal. El Presidente de la CPMRC nos hizo saber que pondría a nuestra disposición la información solicitada y que, además, podríamos concurrir a una reunión. Sin embargo, no cumplió con su palabra. El fracaso de nuestros intentos debe verse como una muestra del secreto hacia la ciudadanía en general. De hecho, nuestros primeros ensayos se hicieron invocando nuestro carácter de ciudadanos.

## 7. Página de Internet incompleta

Internet, por sus características de masividad, bajo costo, accesibilidad y actualización permanente, se ha transformado en una herramienta eficaz para dar a publicidad no sólo acontecimientos públicos, sino más bien para brindar información sobre, entre otros, dependencias y organismos del Estado. En este sentido, las comisiones del Congreso tienen a su disposición una herramienta muy efectiva para acercarse a la ciudadanía.

Sin embargo, la página web perteneciente a la CPMRC<sup>17</sup> sólo posee información institucional no actualizada y ni siquiera figura la nómina completa de los miembros de la Comisión. En la parte correspondiente a "Proyectos ingresados en comisión" se incluye un listado de éstos, pero sin datos completos sobre su contenido.

La sección de la página destinada a "Eventos y Novedades" no brinda ninguna información. Por su parte, en lo referido a las reuniones de Comisión,

<sup>16</sup> El presidente de la CPMRC diputado Oscar Lamberto nos recibió el día 17-3-2005 y el vocal Héctor Romero, nos recibió el día 29-3-2005. Por su parte, fuimos recibidos por el Secretario de Bloque de Senado de la UCR Diego Sueiras el 12-5-2005.

<sup>17</sup>[http://www.senado.gov.ar/web/comisiones/cominfogral.php?nro\\_comision=100](http://www.senado.gov.ar/web/comisiones/cominfogral.php?nro_comision=100)



sólo se informa que las reuniones se celebran los jueves cada 15 días, sin aclarar fecha, horario, lugar ni temario previsto.

## B. FALENCIAS OPERATIVAS

### 1. Falta de tratamiento de la cuenta de inversión

La Constitución Nacional prevé la atribución legislativa de aprobar el presupuesto nacional anual junto con la de aprobar o desechar la cuenta de inversión. La cuenta de inversión es el mejor reflejo de cómo se utilizan y ejecutan los recursos públicos en todos sus niveles (administración central, organismos descentralizados, autónomos, empresas del estado, entre otros).

Por medio de este instrumento, el Poder Legislativo cuenta con información relacionada con los estados de ejecución del presupuesto, los movimientos y situación del Tesoro de la Administración central, el estado de la deuda pública, la gestión financiera del sector público nacional, comentarios sobre el grado de cumplimiento de objetivos y metas, el comportamiento de costos e indicadores de eficiencia de la producción pública.

Antes de ser remitida al Congreso en pleno, la cuenta de inversión debe ser tratada por la CPMRC, que debe dictaminar sobre su aprobación o rechazo. En este sentido, el reglamento estipula un procedimiento ritual al que debe atenderse el específico trámite de la cuenta de inversión (arts. 6 a 9). No obstante ello, la última cuenta de inversión aprobada por el Poder Legislativo data del año 1993<sup>18</sup>. Es decir, que desde hace más de una década no se ha cotejado si lo presupuestado como gasto e inversión fue utilizado como se prevé.

Sumado a ello, cabe resaltar que durante el año pasado ha sido presentado un proyecto de ley firmado por el diputado Oscar Lamberto (Presidente de la CPMRC) mediante el cual se establece la posibilidad de archivar el expediente una vez transcurrido un plazo de cinco años<sup>19</sup>. Esto no hace más que reafirmar la escasa voluntad de examen de la ejecución del presupuesto que tiene la CPMRC.

<sup>18</sup> De acuerdo a la información que surge de la página de internet de la Cámara de Diputados de la Nación las cuentas de inversión de los años 1994, 1995 y 1996 tienen sólo media sanción. Las de 1997, 1998, 1999 y 2000 no recibieron dictamen de comisión. En lo referido a las cuentas del 2001 y del 2002, durante el año 2004 la CPMRC comunicó al Congreso Nacional que no ha podido expedirse por no contar con documentación por parte de la AGN.

<sup>19</sup> Proyecto de Ley 211-D-2004. El proyecto sostiene que "Cuando una cuenta de inversión, después de cinco años de su presentación, no hubiese sido tratada por alguna de las Cámaras del Congreso, la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas estará facultada para proceder a su archivo".





## 2. Vaguedad de los proyectos

Los proyectos de resolución de la CPMRC no determinan con precisión los puntos sobre los cuales debe informar el organismo auditado; o, en su caso, las prácticas que éste debe regularizar. En los pedidos de informes, la CPMRC utiliza vagas fórmulas, tales como "requerir al organismo auditado que informe sobre las medidas adoptadas en relación a las situaciones observadas por la AGN" o "las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes". Luego, comunica la resolución al Poder Ejecutivo Nacional y a la AGN.

Esta extrema imprecisión en la especificación de los aspectos que debe modificar la administración pública opera en contra de la eficacia de las recomendaciones. Si bien resulta claro que el organismo que reciba un pedido de informes debería ajustar su contestación a todos y cada uno de los puntos observados por la AGN que fueron tomados como fundamentos de la resolución del Congreso, la falta de especificidad deja demasiado lugar a la discrecionalidad administrativa. De esa forma, se ve debilitada la fuerza de las resoluciones del Congreso sobre aquellos aspectos que la administración debería modificar.

## 3. Falta de fundamentación de los dictámenes de archivo

El trámite de un informe de auditoría prevé el archivo de las actuaciones o el requerimiento de formular informes al órgano auditado de conformidad con las observaciones realizadas.

En aquellos casos en que la CPMRC decide aconsejar la sanción de una resolución por la cual se solicitan informes al organismo auditado por la AGN<sup>20</sup>, la Comisión acompaña sus dictámenes y los proyectos de resoluciones con sus respectivos fundamentos, donde se incluyen los puntos del informe de auditoría que motivaron la resolución cuya sanción se aconseja.

<sup>20</sup> En su mayoría, las resoluciones requieren al organismo auditado que informe sobre las medidas adoptadas en relación a las situaciones observadas por la AGN, las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes y comunica la resolución al Poder Ejecutivo Nacional y a la AGN.



Sin embargo, cuando la Comisión decide remitir al archivo los informes realizados por la AGN sin aconsejar un pedido de informes u otro tipo de medida, no acompaña esos dictámenes con su correspondiente fundamentación. En esos casos, el orden del día con el dictamen de la CPMRC no contiene explicación alguna sobre el contenido del informe que se aconseja archivar.

## 4. Unilateralidad en el tratamiento de dictámenes de archivo

De acuerdo a información contenida en el sitio oficial de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación<sup>21</sup>, a diferencia de lo que ocurre con los dictámenes que aconsejan la aprobación de un proyecto de resolución, los dictámenes de la CPMRC que aconsejan el archivo de los expedientes no son tratados en la Cámara de Diputados. Es decir que sólo son aprobados por la de Senadores.

Resulta incomprensible que decisiones de tanta entidad reciban un trámite diferencial al de aquéllas que aconsejan la aprobación de un proyecto de resolución. Desde el propio nombre de la Comisión se indica su naturaleza de bicameral. Por ende, no debería privarse del tratamiento de la Cámara Baja a un acto de tal relevancia como es el archivo de los expedientes.

## 5. Ausencia de plazo para la contestación de los pedidos de informes

El control realizado sobre los actos de la administración resulta mucho más efectivo cuando existe una relación de inmediatez con los actos controlados. En ese sentido, los pedidos de informes a los organismos auditados realizados por la CPMRC y luego aprobados por el Congreso no establecen un plazo para la contestación de los requerimientos efectuados. Así, los tiempos de recepción de los informes se dilatan debido a que los organismos se toman meses para contestar los pedidos de la CPMRC.

## 6. Falta de seguimiento de los informes

Salvo en contadas ocasiones<sup>22</sup>, la CPMRC no realiza un seguimiento sobre los organismos auditados que permita verificar si en cada caso se tomaron las medidas para adecuar su situación a las observaciones formuladas en los informes.

<sup>21</sup> [www.diputados.gov.ar](http://www.diputados.gov.ar) Esta página dispone de un sistema de búsqueda de los dictámenes por Comisión y trámite de los proyectos que son finalmente aprobados.

<sup>22</sup> Durante el año 2004, sobre la base de los dictámenes de la CPMRC que fueron incluidos en el orden del día de la Cámara de Senadores, sólo 34 Resoluciones anteriores del Congreso por las cuales se pedían informes al Poder Ejecutivo fueron objeto de un segundo pedido de informes, una vez recibida la respuesta de la Administración.





Esto implica que en aquellos limitados casos en los cuales la Comisión decide hacer algo en base a los informes de la AGN, deja pasar tanto tiempo y le permite al controlado dilatar tanto los plazos que finalmente esos controles pierden en gran medida su eficacia o buena parte de su impacto. Este atraso en el tratamiento de los asuntos opera en contra de la eficacia y efectividad de los controles ya que dificulta las posibilidades de establecer responsabilidades por las irregularidades que eventualmente puedan ser descubiertas.

En otras palabras, durante el 2004 la actividad de la CPMRC consistió fundamentalmente en el análisis de auditorías recibidas de la AGN, en el archivo de expedientes y en la elaboración de primeros pedidos de informes a la AGN para ser sometidos a la aprobación del pleno de las Cámaras.

### 7. Demoras en el trámite de los informes

Para lograr que el sistema de control externo de la administración sea plenamente efectivo, resulta necesario que tanto los pedidos de informes iniciales como los posteriores seguimientos realizados por la CPMRC sean efectuados en un plazo razonable. Es decir que si bien la ley 24156 establece que el control externo es posterior, éste debe ser cumplido en tiempo y forma, de manera que no esté excesivamente alejado en el tiempo de aquellos actos cuya legalidad, eficiencia y eficacia se propone verificar.

Así por ejemplo, la mayoría de las resoluciones del Congreso que fueron objeto de seguimiento posterior por la Comisión a través de la formulación de un segundo pedido de informes durante el año 2004<sup>23</sup>, presentaban un atraso importante. Más de la mitad eran anteriores al año 2002 (1 correspondía al año 96, 3 databan del 98, 2 del 99, 8 del 2000, 6 del 2001, 11 del 2002, y 3 del 2003).

<sup>23</sup> En todos los casos, la base tomada es la de los órdenes del día de la Cámara de Senadores de ese año. En la mayoría de los casos en los cuales se realiza un 2º pedido de informe se incluyen como antecedentes del proyecto de resolución, además de la resolución del congreso y su correspondiente respuesta, informes de la AGN posteriores a la Resolución del Congreso pero referidos al mismo tema.



Este punto es de fundamental importancia, ya que la efectividad de los controles requiere que estos sean efectuados sin dilaciones indebidas.

En cuanto a los dictámenes que aconsejaban la remisión de expedientes al archivo, luego de haberse recibido la respuesta de la Jefatura de Gabinete de Ministros a resoluciones del Congreso por las cuales se solicitaban informes, las resoluciones del Congreso que habían sido objeto de la respuesta cuyo archivo se decidía eran en su mayoría anteriores al año 2002 (1 correspondía al año 1997, 2 al año 1998, 2 al 2000, 6 al año 2001 y 8 al año 2002). Esto representa un porcentaje que alcanza al 57, 89 %.

### C. FALENCIAS NORMATIVAS

La ley 24.156 de Administración Financiera regula el accionar de la AGN y reglamenta las competencias de la CPMRC. Por su parte, el 11 de junio de 2004 fue aprobado por resolución conjunta de los Presidentes de ambas Cámaras del Congreso el reglamento de la CPMRC (de todos modos, entendemos –al igual que varios de los actores relevantes del sistema– que la aprobación del reglamento no ha satisfecho todos los requisitos formales previstos al efecto<sup>24</sup> ya que no se dio cumplimiento a la etapa de aprobación por parte de la propia Comisión ni por cada una de las Cámaras. A pesar de esta irregularidad, la CPMRC considera aplicable dicho reglamento).

Tanto algunas de las normas contenidas en la ley de Administración Financiera como el reglamento de la CPMRC atentan gravemente contra normas de superior jerarquía, vulneran palmariamente la Constitución Nacional y transforman a la AGN en un mero apéndice de la CPMRC. Lo que sigue es un análisis de dicha situación.

#### 1. Normas que vulneran la autonomía de la AGN

Para tener una cabal dimensión del tema es indispensable precisar el concepto de "autonomía funcional", rasgo identificador del que fuera dotada la AGN por los constituyentes<sup>25</sup>. En relación a este punto, Bidart Campos sostiene que

<sup>24</sup> Art. 94 del Reglamento de la Cámara de Senadores: "Las comisiones, por intermedio de sus presidentes, están facultadas para requerir informes y realizar todas aquellas diligencias que consideren necesarias para el estudio de los asuntos sometidos a su consideración. Asimismo, pueden dictar su reglamento de funcionamiento interno y organizarse en no más de dos subcomisiones por razones de trabajo, por tiempo determinado y al sólo fin de profundizar el estudio de un asunto que así lo requiera".

<sup>25</sup> Art. 85 de la CN: "... Este organismo de asistencia técnica del Congreso, con autonomía funcional..."





"se adscribe al ejercicio de la función que le incumbe y por eso la norma dice 'autonomía funcional', como para prohibir toda interferencia- así sea del Congreso al cual aquél organismo asiste técnicamente- (...) En suma, (...), optamos con suficiente convicción por considerar que la Auditoría no es un órgano que componga al Congreso, sino un órgano extrapoderes<sup>26</sup>."

### **-Alcance de la expresión "control externo del sector público" ¿En cabeza de quien está dicho control?**

La Constitución Nacional en su art. 85 dispone "El control externo del sector público nacional en sus aspectos patrimoniales, económicos, financieros y operativos, será una atribución propia del Poder Legislativo". A su vez, el art. 1° del nuevo Reglamento de la Comisión (del año 2004) dispone que "Corresponde a la CPMRC sobre lo relativo a **todo** asunto vinculado al control del sector público nacional" (el destacado es nuestro). Sin embargo, no es todo asunto sino aquellos que la Constitución ordena.

La ambigüedad y la amplitud del término "todo" implica que, ante determinados supuestos, la CPMRC se arrogue facultades que por su naturaleza le son extrañas, lo cual violenta el espíritu de la Constitución, que ha puesto en cabeza del Congreso el control del sector público nacional en base a los informes que realiza la AGN.

### **- ¿El controlador debe ser controlado?**

La Ley 24.156 y el Reglamento disponen que la CPMRC tendrá a su cargo el control de actividades de la AGN y el seguimiento de los requerimientos del Congreso. Asimismo, el segundo punto del art.3° del Reglamento vuelve a establecer como deber de la CPMRC ejercer el control de las actividades de la AGN en la forma que ella misma establezca.

Si por autonomía funcional, y en lo que a este punto respecta, entendemos absoluta independencia para desarrollar las actividades que están a su cargo, resulta llamativo que una Comisión de este tipo posea la facultad discrecional de controlar a ese organismo, con criterios y alcances no delimitados ni definidos, la cual vulnera su accionar y avanza sobre su esencia.

<sup>26</sup> BIDART CAMPOS, Germán J., Tratado Elemental de Derecho Constitucional Argentino, T° VI, p. 478, Ed. Ediar, Bs. As., 1995



## **2. Normas que dificultan el acceso a la información pública**

El Reglamento no sólo coarta la autonomía de la AGN, sino que también, vulnera el principio de la libertad de expresión consagrado en el art.14 de nuestra Constitución y el derecho de acceso a la información pública.

Por su parte, vulnera las prácticas en pos de la transparencia existentes en el sistema de control. En este sentido, una vez que el informe de auditoría es aprobado por el Colegio de Auditores de la AGN, se publica completo en la página de internet del organismo, de esta manera se socializa la información. No obstante ello, pareciera existir por parte de la CPRMC una constante ofensiva en contra de la publicidad inmediata de los informes llevada a cabo por la AGN, que responde a la lógica del secreto.

### **¿Cuál es el criterio que utiliza la CPMRC para decidir sobre la reserva de determinado material?**

El art.3° del Reglamento de la CPMRC dispone que a ella le corresponde "determinar el material que deberá permanecer reservado y exento de publicación". Asimismo, el art. 23, inc. b, establece como una facultad de la CPMRC decidir el carácter público o privado de las auditorías realizadas por la AGN.

En definitiva, no se han establecido los límites dentro de los cuales la CPMRC podrá hacer uso de esta facultad, quedando esto librado a su exclusiva voluntad y discrecionalidad. De esta manera, se vulnera el principio republicano consagrado en el art. 1° de la CN que básicamente implica la necesaria publicidad de los actos de gobierno y el derecho a acceder a la información<sup>27</sup>.

## **3. Inexistencia de procedimiento interno**

El dictado de la normativa interna propia de cada Comisión es una atribución específica de cada una de ellas<sup>28</sup>. Los reglamentos deben establecer los procedimientos y trámites internos.

<sup>27</sup> Art.1°,CN:"La Nación Argentina adopta para su gobierno la forma representativa, republicana federal, según la establece la presente Constitución".

<sup>28</sup> Art.94 del Reglamento de la Cámara de Senadores:"Las comisiones, por intermedio de sus presidentes, están facultadas para requerir informes y realizar todas aquellas diligencias que consideren necesarias para el estudio de los asuntos sometidos a su consideración. Asimismo, pueden dictar su reglamento de funcionamiento interno y organizarse en no más de dos subcomisiones por razones de trabajo, por tiempo determinado y al sólo fin de profundizar el estudio de un asunto que así lo requiera".





No obstante ello, del reglamento de la CPMRC y del articulado pertinente de la ley 24.156, no surge un procedimiento general que establezca el trámite que debe seguir un informe de auditoría<sup>29</sup>. Esto implica la formalidad de establecer plazos para el estudio, tratamiento y remisión al pleno de las Cámaras.

#### 4. Ausencia de mecanismos formales de seguimiento

Una situación que no tiene regulación expresa por parte de la normativa se denomina "laguna del derecho". El seguimiento de las recomendaciones efectuadas al órgano auditado constituye una pieza fundamental en el proceso de control ya que, ante una observación a causa de un incumplimiento, deben existir mecanismos destinados a fiscalizar el acatamiento de tales recomendaciones.

Sin embargo, salvo contadas excepciones, la CPMRC no efectúa seguimientos de las recomendaciones sobre el órgano auditado. Ni la ley 24.156 ni el Reglamento establecen procedimientos en este sentido. Así, por ejemplo, no hay plazos para contestar los pedidos de informes ni sanciones para la omisión de enviar los informes solicitados. En realidad, no existe ningún sistema que regule cómo la CPMRC o el Congreso deben actuar frente a la inacción de la administración. El vacío legislativo, sumado a la falta de voluntad política, da lugar a una total inacción del Poder que debe controlar a la administración y de este modo, desnaturaliza todo el sistema de control.

<sup>29</sup> Es dable aclarar que sólo existe procedimiento formal para el tratamiento de los expedientes relativos a la cuenta de inversión (artículos 6 a 9 del Reglamento)



### 3. CONCLUSIONES

El trabajo realizado reveló graves falencias en el actual sistema de control externo en cabeza de la CPMRC. A nuestro entender estos problemas deben ser resueltos en el corto plazo, pues están entorpeciendo el funcionamiento del sistema de control externo de la administración.

El resumen de las deficiencias más importantes se expone a continuación:

- Una integración dominada por el partido del gobierno, que excluye a las minorías más interesadas en el ejercicio del control. Este **déficit representativo** dentro de la Comisión se ve claramente reflejado en la unanimidad casi invariable de los dictámenes.
- La **falta de publicidad** de sus reuniones, violatoria de uno de los principios básicos de todo sistema republicano que exige la publicidad de los actos de gobierno, y vulnera el derecho de los ciudadanos a la información, a la libertad de expresión y a participar de los asuntos públicos.
- La **falta de fundamentación** de los dictámenes que aconsejan el archivo de expedientes, lo que implica que los legisladores que deben tomar esa decisión no cuentan con la información relevante e indispensable para hacerlo responsablemente.
- La **falta de aprobación** de los dictámenes de archivo por la Cámara de Diputados, que afecta gravemente la legitimidad de los archivos ordenados de esa forma.
- La **no imposición de plazos** al Poder Ejecutivo para responder a los pedidos de informes, que dilata excesivamente los tiempos de duración del control y limita la posibilidad de que estos puedan ser realmente efectivos.





■ La **escasa apertura de los integrantes de la CPMRC** a la sociedad civil, lo que genera un divorcio entre las necesidades e impresiones de los ciudadanos en relación al control y el accionar de quienes son en definitiva sus representantes.

■ **Falta de seguimiento** en tiempo y forma de las irregularidades observadas en los dictámenes de la AGN. No se advierte que el cumplimiento de las recomendaciones por los organismos auditados sea objeto de un seguimiento exhaustivo que asegure la efectividad del control. Tampoco está previsto un mecanismo formal para asegurar el cumplimiento de las recomendaciones.

■ La **falta de dictamen** sobre las cuentas de inversión del Poder Ejecutivo Nacional. Esto indica que, en los hechos, la ejecución del presupuesto de los últimos años no fue objeto de control por el legislativo, incumpléndose de esa forma la disposición constitucional.

■ Una **excesiva imprecisión** de los proyectos de resolución elaborados por la Comisión, lo que facilita a los organismos auditados la falta de cumplimiento de las recomendaciones.

■ Un **reglamento irregularmente aprobado** que otorga facultades excesivas a la Comisión, que viola la autonomía funcional de la AGN e infringe abiertamente el derecho de los ciudadanos a la información, a la libertad de expresión y a la participación en los asuntos públicos.



## III. ANEXO

### INFORMACIÓN ADICIONAL AL INFORME

#### 1. Introducción

El presente anexo compila y sistematiza la información recabada en relación a la CPMRC. Contiene detalles sobre la composición, presupuesto, personal y trabajo realizado (producción) de la CPMRC. Asimismo concentra una breve ilustración sobre la AGN a fin de poder comprender mejor su funcionamiento.

Los datos que a continuación se expresan surgen de variadas fuentes: Internet (sitios oficiales –Ministerio de Economía, Cámara de Senadores y Diputados -y no oficiales), llamadas telefónicas y búsqueda de información en la Dirección de Información Parlamentaria de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

#### 2. El hermetismo (Sobre las dificultades en el acceso a la información)

Lo que en primera instancia parecía una mera cuestión formal de acceso a los datos y a la información se convirtió en la principal dificultad del presente. La ausencia de información de "primera mano" se basa en la determinación de la Comisión de no cooperar con nosotros. Esa parece ser la práctica habitual de la CPMRC.

Nuestro accionar consistió en llamadas telefónicas, presentación de solicitudes de informes, envío de correos electrónicos, audiencias, sin que a casi ninguna se obtuviera respuesta favorable. Sólo pudimos reunirnos con el presidente de la CPMRC, diputado Oscar Lamberto, el día 17 de marzo de 2005; y con el diputado Héctor Romero, el 29 de marzo de 2005. Posteriormente, con fecha 12 de mayo fuimos recibidos por el Secretario de Bloque UCR del Senado, Diego Sueiras.

A su vez, también solicitamos formalmente, y sin éxito, entrevistas con los responsables del Plan de Fortalecimiento Institucional (el Presidente del Senado, Daniel Scioli y el licenciado Roberto Reale).

Por otro lado, se presentaron cuatro pedidos de informes:

- ▶ El primero, recibido por la CPMRC con fecha 30 de marzo de 2005, en el cual se solicitaba información sobre:

– Composición actual de la Comisión.



- Reglamento vigente de la Comisión
- Lugar y fecha en los cuales se desarrollan las reuniones de la Comisión
- Temario de la próxima reunión y posibilidad de ingresar a las sucesivas y en su caso, requisitos para tal acceso.

► El segundo con fecha 7 de abril de 2005, ante la Secretaría Parlamentaria del Honorable Senado de la Nación, en el que se requirió informes sobre la nómina de los agentes que integran la CPMRC, indicando la categoría de cada uno de ellos, de conformidad a lo establecido en el art. 11 del Reglamento de la Comisión.

► El tercero, recibido por la CPMRC el día 19 de mayo de 2005, para solicitar autorización para tomar vista de las actas de las reuniones celebradas durante el 2004 y las llevadas a cabo en el transcurso del presente año.

► El cuarto, recibido por la CPMRC el 27 de mayo de 2005, en el cual se pedía autorización para acceder a la próxima reunión de Comisión.

A la fecha no se han recibido respuestas a nuestros pedidos. En cuanto a la segunda solicitud, se efectuó una consulta telefónica en la Secretaría Parlamentaria del Honorable Senado de la Nación, y se informó que había sido girada con fecha 21 de abril de 2005 a la CPMRC para su contestación.

En cuanto a las llamadas de contacto con los legisladores, a continuación se detallan las gestiones realizadas.

#### LLAMADOS A LA CPMRC

FECHA	HORA	OBSERVACIÓN
03-Febrero	a la tarde	Fuimos a la Comisión y nos atendió Noemí a través del teléfono de portería y nos dijo que por esos días no nos podían atender porque estaban terminando el trabajo que les había quedado del año pasado y que volviéramos la semana siguiente.
25-Febrero	a la mañana	Fuimos a la Comisión a consultar por el trámite que habían recibido algunos expedientes y la Sra.Noemí nos dijo que cualquier pregunta sobre los expedientes debíamos hacerla a la Dra.Baccaro, que en ese momento no se encontraba.La Sra.Ahumada nos informó que el día jueves 3 de marzo a las 12 del mediodía tendría lugar una reunión de comisión en el despacho del vicepresidente de la comisión,senador Mario Losada.Preguntamos si podíamos asistir a las reuniones de Comisión y nos contestó que en teoría son públicas pero que en la práctica, por razones de espacio, no podían dejar pasar a todo el que quisiera ir. Ante nuestra consulta por el trámite que habían recibido cuatro expedientes ingresados a la comisión, nos contestó que no podía dar ninguna información al respecto, y que para cualquier consulta debíamos hablar con la Sra. Baccaro.

FECHA	HORA	OBSERVACIÓN
25-Febrero	a la mañana	Llamamos a la Comisión para pedir que nos dejen asistir a la reunión;nos contestaron que no sabían cuando tendría lugar la reunión,y que debíamos llamar el Lunes 28 de Febrero.
28-Febrero	a la mañana	El día lunes llamamos y nos dijeron que no sabían cuando era la reunión y que teníamos que llamar al presidente de la comisión,Oscar Lamberto. Llamamos al despacho de Lamberto y nos atendió su secretaria Gabriela,quien nos confirmó que había una reunión el jueves 3 de marzo a las 12 del mediodía.
02-Marzo	a la mañana	Llamamos a la Comisión para preguntar los nombres de sus integrantes. La señora que nos atendió no nos quiso dar los nombres, que según ella estaban en la página de internet,a pesar de que le advertimos que no estaba actualizada. Abrimos la página y comprobamos que no estaban todos los nombres y que cuatro estaban como vacantes. Llamamos nuevamente y tuvimos que insistir fuertemente para que nos diga los nombres de los faltantes.
03-Marzo	a la mañana	Llamamos nuevamente y preguntamos si había reunión de comisión ese día. Cristina Ríos nos dijo que no habría reunión.
09-Marzo	a la mañana	Llamamos y preguntamos si hay había reunión de comisión el jueves siguiente. Nos contestaron que sí,preguntamos en qué horario y nos preguntaron de dónde llamábamos. Cuando respondimos que llamábamos de ACIJ, nos contestaron que no nos interesaba el horario porque no íbamos a poder asistir. La persona que nos atendió no nos quiso dar su nombre.
10-Marzo	a la tarde	Llamamos a la Comisión y hablamos con Diego Valdivieso. Preguntamos por el número de empleados de la comisión y nos contestó que teníamos que ver en la página web. Le dijimos que no estaba completa y nos dijo que teníamos que hablar con el presidente de la comisión.
10-Marzo	a la tarde	Llamamos para hablar con Baccaro, nos contestaron que teníamos que llamar a las 14 horas. Volvimos a llamar en ese horario pero no se encontraba.
17-Marzo	a la mañana	Llamamos a la comisión y preguntamos si tienen a disposición del público las actas de reuniones de comisión,nos contestaron que no. Argumentamos que "el art.104 del reglamento del Senado de la Nación establece que las actas deben estar a disposición de los particulares..." ,pero en el medio de la frase la persona de la comisión cortó el teléfono.
17-Marzo	a la mañana	Llamamos nuevamente para preguntar por las actas y Rubén García nos contestó que no están disponibles. Preguntamos la razón y nos dijo que para cualquier pregunta teníamos que llamar a Lamberto. Preguntamos el día y horario de la próxima reunión y nos dijeron que para eso también debíamos llamar a Lamberto.
13-Abril	a la mañana	Llamamos por teléfono para preguntar cuando sería la próxima reunión.Cristina nos dijo que sería la semana que viene pero que no sabía cuándo.



### LLAMADOS A OSCAR LAMBERTO

FECHA	HORA	OBSERVACIÓN
09-Marzo	a la mañana	Enviamos solicitud de audiencia por e-mail a olamberto@diputados.gov.ar
10-Marzo	a la mañana	Recibimos la contestación del diputado, quien nos invitaba a ponernos en contacto con la secretaria Srta.Gabriela al 6310-7336.
10-Marzo	a la mañana	Nos comunicamos con la Srta. Gabriela.Concertamos entrevista para el 16 de marzo a las 11:00 horas.
16-Marzo	a la mañana	Nos comunicamos con la Srta.Gabriela,para confirmar asistencia a reunión. Por sesión,la audiencia pasó al 17 de marzo a las 14:00 horas.
17-Marzo	14.00	Entrevista con el diputado Oscar Lambertó.

### LLAMADAS A MARIO LOSADA

FECHA	HORA	OBSERVACIÓN
22-Marzo	a la tarde	Quedó asentado el pedido de audiencia por teléfono. Enviamos solicitud de audiencia por mail a aperalta@senado.gov.ar.
29-Marzo	a la tarde	Llamamos para confirmar y el senador estaba en el exterior hasta el 13 de abril.
13-Abril		Presentación de nota solicitando audiencia.
26-Abril	a la tarde	Nos comunicamos con José Luis. Solicitó que le enviemos nuevamente la nota de pedido de audiencia por e-mail, a aperalta@senado.gov.ar, ya que se había traspapelado.
26-Abril	a la tarde	Se envió e-mail con presentación de proyecto y solicitud de audiencia.
02-Mayo	a la tarde	Nos pusimos en contacto con Ana María Peralta:nos comunicó que iba a revisar su correo y la agenda del senador, y luego nos llamaba.
05-Mayo	a la tarde	Recibimos un e-mail de la Secretaría Administrativa Bloque UCR, informando que el Secretario de Bloque nos recibiría en breve.
12-Mayo	11 horas	Audiencia con Secretario de Bloque UCR,Dr. Diego Sueiras.



### LLAMADOS A JUAN JOSE ALVAREZ

FECHA	HORA	OBSERVACIÓN
08-Marzo	a la tarde	Nos comunicamos con Rodrigo, asesor del diputado en la CPMRC.A pesar de que el diputado estaba de licencia por su desempeño como Secretario de Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires, sus asesores asisten a las reuniones. Nos informo que a fin de marzo terminaba la licencia.
13-Abril		Presentación de nota solicitando audiencia.
26-Abril	a la tarde	Nos comunicamos con Ricardo Pizarro, asesor en la CPRMC.Nos dijo que llamá semos el martes 3 de mayo ya que el diputado se encontraba en España.Nos informó que iba a proporcionarnos los datos de los asesores de la Comisión el martes 3 de mayo. Además, nos dijo que los contratos son trimestrales y vencían el 1 de mayo.
03-Mayo	a la tarde	No contestaba nadie.
05-Mayo	a la tarde	No contestaba nadie.
10-Mayo	a la tarde	No contestaba nadie.

### LLAMADOS A GERARDO MORALES

FECHA	HORA	OBSERVACIÓN
10-Marzo	a la mañana	Enviamos solicitud de audiencia por e-mail a morales@senado.gov.ar.
21-Marzo	a la tarde	Mandamos nuevo e-mail a ccisneros@senado.gov.ar, que fue reenviado a la secretaria y al asesor.
30-Marzo	a la tarde	Llamamos y nos dijeron que se comunicarían el lunes.
13-Abril		Presentación de nota solicitando audiencia.
27-Abril	a la tarde	Llamamos y nos dijeron que debíamos llamar nuevamente y preguntar por Ester.
27-Abril	a la tarde	Nuevo llamado. Atendió Erika (asesora de otra comisión),y tomó los datos para que llame la secretaria Ester.
29-Abril	a la tarde	Nos comunicamos con Sonia.Nos informó que Ester se encontraba después de las 18 horas.
03-Mayo	a la tarde	Nos comunicamos con Ester. Dijo que llamaría para confirmar la entrevista.





## LLAMADOS A ROQUE ALVAREZ

FECHA	HORA	OBSERVACIÓN
21-Marzo	a la tarde	Nos requirieron que solicitemos audiencia por nota y nos informaron que podría asistir el asesor.
23-Marzo		Presentamos nota en el despacho.
29-Marzo	a la tarde	Llamamos. No atendía nadie en el despacho.
13-Abril		Presentamos nota solicitando audiencia.
26-Abril	a la tarde	La entrevista no fue concedida ya que el Diputado no ha regresado a Buenos Aires desde la recepción de la nota. Nos dijeron que llamásemos nuevamente el Lunes 2 de mayo.
02-Mayo	a la tarde	Nos comunicamos con Blanca. Nos dijo que hablemos más tarde.
02-Mayo	a la tarde	Nos atendió Pedro ya que Blanca no estaba. Pedro nos tomó los datos y nos informó que si el diputado volvía esa semana, se comunicaría con nosotros por la entrevista.
05-Mayo	a la tarde	Hablamos con Fredy, ya que Pedro no estaba. Nos dijo que el diputado estaba volviendo a su provincia y que iba a anotar nuestro mensaje.

## LLAMADOS A NICOLAS FERNANDEZ

FECHA	HORA	OBSERVACIÓN
10-Marzo	a la tarde	Enviamos e-mail solicitando audiencia.
21-Marzo		Llamamos por teléfono. Nos dijeron que llamásemos el martes 29 y hablemos con Anahí.
29-Marzo	a la tarde	Llamamos nuevamente y nos comunicaron que el senador estaba en recuperación de una operación.
13-Abril		Presentamos nota solicitando audiencia.
27-Abril	a la tarde	Hablamos con Anahí, quien informó que el senador estaba en Río Gallegos y volvía el 3 de mayo. Por el tema de los asesores, nos dijo que había que hablar con Oscar Martínez.
27-Abril	a la tarde	Hablamos con Oscar Martínez, quien nos dijo que los asesores, además de él, son "un tal Diego" (no recordaba el apellido) y Analía Parnisari.
03-Mayo	a la tarde	Nos dijeron que llamásemos el 4 de mayo a la tarde, ya que Martínez no estaba.

FECHA	HORA	OBSERVACIÓN
05-Mayo	a la tarde	Llamamos pero Martínez tampoco estaba. Dejamos los datos para que conteste el llamado.
10-Mayo	a la tarde	Volvimos a llamar y Martínez no estaba. Nos dijeron que estaría al día siguiente.

## LLAMADOS A FLORIANA MARTIN

FECHA	HORA	OBSERVACIÓN
21-Marzo	a la tarde	Solicitamos audiencia por nota.
29-Marzo		Presentamos nota en despacho.
05-Abril	a la mañana	Llamamos por teléfono. Nos informaron que estaba en análisis y nos llamarían.
13-Abril		Presentamos nota solicitando audiencia.
27-Abril	a la tarde	Llamamos por teléfono. Hablamos con el Dr. Esquivel. Nos informó que la senadora se encontraba en San Juan y no daba audiencias desde hacía tres semanas. Nos dijo que llamáramos el martes 3 de mayo a la tarde. También nos informó que tienen dos asesores exclusivos para la CPMRC, el Dr. Oscar Bertea y Roberto (especialista en Derecho Tributario).
03-Mayo	a la tarde	Nos dijeron vía telefónica que llamemos el 5 de mayo a la mañana, ya que el Dr. Esquivel no estaba.
05-Mayo	a la tarde	Nos comunicamos con Esquivel, quien nos hizo saber que la senadora estaba reunida con su secretaria trabajando sobre su agenda y que cuando tuviese novedades se comunicaría con nosotros.
10-Mayo	14:40	Nos informaron que habían traspapelado la nota. Reenviamos la nota por fax. Nos informaron que Silvia se lo pasaría a la senadora y luego nos llamaría.

## LLAMADOS A LUIS MARTINAZZO

FECHA	HORA	OBSERVACIÓN
17-Marzo	a la tarde	Nos informaron que la asesora es la Dra. Edit Raffo y que debíamos llamar el martes 21 de marzo para contactarla.
21-Marzo	a la tarde	Nos comunicamos con la Dra. Edit Raffo. Nos informó que como ellos son nuevos en esta Comisión, no tienen mucha información. Nos solicitó que le enviemos copia de nuestro proyecto más las consultas que pretendemos realizar para poder evaluarlas y llegado el caso contestarlas.
21-Marzo	a la tarde	Enviamos presentación de proyecto y preguntas sobre la labor de la CPMRC al e-mail nraffo@senado.gov.ar

FECHA	HORA	OBSERVACIÓN
29-Marzo	a la tarde	Llamamos. No contestaba nadie.
12-Abril	a la tarde	Llamamos. No contestaba nadie.
20-Abril	a la tarde	Llamamos. No contestaba nadie.

### LLAMADOS A HUMBERTO ROGGERO

FECHA	HORA	OBSERVACIÓN
22-Marzo	a la tarde	Llamamos y quedó asentado nuestro pedido.
28-Marzo	a la tarde	Nos pidieron que le reenviemos el proyecto por e-mail
28-Marzo	a la tarde	Reenviamos el proyecto.
05-Abril	a la tarde	Nos dijeron que Roggero se llevó nuestro proyecto el viernes a la tarde para leerlo. Debíamos llamarlo al día siguiente.
06-Abril	a la tarde	Su secretaria nos informó que todavía no había leído el proyecto y que apenas lo hiciera se comunicaría con nosotros.
26-Abril	a la tarde	Hablamos con su secretaria Mercedes y nos dijo que todavía no se nos había concedido la audiencia porque el diputado no había terminado de leer el proyecto.
03-May	a la tarde	Hablamos con Mercedes. Le preguntamos si había hablado con el diputado por nuestro tema y dijo que tenía que preguntarle a Tomasseti, quien tenía el proyecto. Nos dijo que llamásemos el viernes.

### LLAMADOS A DANIEL SCIOLI Y A ROBERTO REALE

FECHA	HORA	OBSERVACIÓN
28-Febrero	a la mañana	Nos atendió Diana.No se encontraba Reale.
28-Febrero	a la tarde	Nos atendió Diana.No se encontraba Reale.
01-Marzo	a la mañana	Hablamos con Reale, quien pidió que le enviásemos el proyecto al e-mail a daniel.scioli@senado.gov.ar con copia a rreale@senado.gov.ar.
03-Marzo	a la tarde	Enviamos el e-mail con la presentación del proyecto y la solicitud de audiencia.
08-Marzo	a la mañana	Llamamos por teléfono y Reale no estaba.
29-Marzo	a la mañana	Nos comunicamos con Roberto Reale. Nos solicitó que le enviáramos el pedido por e-mail.
29-Marzo	a la tarde	Nuevamente enviamos la presentación del proyecto y la solicitud de audiencia a rreale@senado.gov.ar.

FECHA	HORA	OBSERVACIÓN
05-Abril	a la mañana	Llamamos y no pudimos hablar porque Reale estaba en reunión.
12-Abril	a la tarde	Volvimos a llamar y Reale no estaba.Nos dijeron que llamemos más tarde.
12-Abril	a la tarde	Llamamos y Reale no se encontraba.
20-Abril	a la mañana	Llamamos y se nos comunicó que Reale estaba en reunión.
04-May	a la mañana	Llamamos y nos informaron que Reale estaba en reunión.

### LLAMADOS A JORGE YOMA

FECHA	HORA	OBSERVACIÓN
22 de Marzo	a la tarde	Pedimos audiencia por teléfono. Nos dijeron que llamemos el lunes 28.
28 de Marzo	a la tarde	El senador no estaba en el despacho.
05 de Abril	a la tarde	Yoma no se encontraba,y nos informaron que llamásemos nuevamente porque no había ido al despacho desde el último llamado.
07 de Abril	a la tarde	Nos informaron que volviésemos a llamar el lunes siguiente ya que esa noche se iba a su provincia. También nos dijeron que estaba dispuesto a reunirse pero no tenía disponibilidad horaria. Se nos ofreció reunirnos con su asesor, en caso de que tuviese disponibilidad la semana siguiente.
13 de Abril		Presentamos nota solicitando audiencia.
26 de Abril	a la tarde	Pudimos hablar con Carolina, quien nos informó que el senador no estaba yendo mucho al Senado y como estaba con mucha actividad en el Consejo de la Magistratura no estaba dando audiencias. Agregó que no le estaban manejando la agenda a largo plazo sino día a día y nos recomendó volver a llamar el viernes 29 de abril. Con respecto a los asesores, nos informaron que tenía un economista que se fue del país.
02 de Mayo	a la tarde	Carolina nos informó que era muy difícil que Yoma nos diera audiencia porque estaba muy ocupado. Ella nos dijo que iba a hablar con él para que le diga con cuál asesor podíamos hablar. También nos dijo que llamáramos el 3 de mayo a la tarde.
03 de Mayo	a la tarde	Carolina nos informó que no vio al senador.
05 de Mayo	a la tarde	Nos dijeron que volvamos a llamar después de las 15.



## LLAMADOS A ALEJANDRO NIEVA

FECHA	HORA	OBSERVACIÓN
02 de Marzo	a la mañana	Marisel nos dijo que nos llamaba al mediodía para concertar una entrevista para la semana siguiente.
03 de Marzo	a la mañana	Volvimos a llamar y Marisel nos hizo saber que nos llamaría el lunes 7 de marzo.
07 de Marzo	a la mañana	Llamamos nosotros nuevamente y nos atendió Elizabeth, tomó nuestros datos y dijo que le pasaría el mensaje a Marisel.
08 de Marzo	a la mañana	Llamamos y Marisel nos dijo que todavía no tenía una fecha y un horario, pero que nos llamaría en una hora o al día siguiente por la mañana.
09 de Marzo	a la mañana	Llamamos y nos citaron para el miércoles 16 a las 17 horas.
16 de Marzo	a la mañana	Nos llamó Marisel y nos avisó que no habría reunión porque el diputado estaba en una sesión. Nos dijo que nos llamaba el miércoles 23 para fijar otra fecha.
28 de Marzo	a la mañana	Llamamos nuevamente y Marisel nos dijo que el miércoles 30 nos llamaba para decirnos una fecha. También requerimos una entrevista con la asesora Gabriela Zorbelo, y Marisel nos dijo que consultaría con ella.
30 de Marzo	a la mañana	Llamamos y hablamos con Gabriela Zorbelo, quien nos dijo que nos llamaría por la tarde o el jueves 31. También nos dijo que antes de concertar una entrevista con el diputado tendríamos una reunión con ella.
01 de Abril	a la mañana	Llamamos nosotros para hablar con la asesora Zorbelo y Marisel nos dijo que nos llamaba en unos minutos. Una hora más tarde la llamamos nosotros y nos informó que le diría a la asesora que nos llame en unos minutos.
01 de Abril	a la tarde	Llamamos nuevamente y nos dijeron que la asesora no estaba pero podía venir en cualquier momento.
04 de Abril	a la mañana	Llamamos otra vez y nos dijeron que querían que les enviemos los datos del proyecto por correo electrónico y que después nos llamaría. Ese mismo día les enviamos una presentación de ACIJ y del proyecto.
05 de Abril	a la tarde	Llamamos nosotros y nos dijo Marisel que la asesora no estaba y que todavía no había visto el e-mail, pero que llegaría ese día más tarde.
13 de Abril	a la mañana	Llamamos y nos dijeron que la asesora no estaba. Repetimos el llamado más tarde y Marisel nos dijo que al día siguiente nos diría cuándo podía reunirse la asesora.
13 de Abril		Presentamos una nota solicitando una audiencia.
14 de Abril	a la mañana	Llamamos y Marisel nos dijo que la asesora se acababa de ir pero que cuando llegara le diría que nos llame.



FECHA	HORA	OBSERVACIÓN
15 de Abril	a la mañana	Llamamos y Marisel nos dijo que la asesora se acababa de ir, pero que la llamaría para darnos una respuesta.
18 de Abril	a la mañana	Llamamos y Marisel nos informó que todavía no le había preguntado a la asesora.
19 de Abril	a la mañana	Llamamos y Marisel nos dijo que llamáramos en media hora porque a esa hora estaría la asesora. Volvimos a llamar más tarde y hablamos con Gabriela Zorbelo, quien nos dijo que el diputado no se iba a reunir con nosotros porque estaba con otros temas, y que ella tampoco se iba a reunir porque no estaba autorizada.
26 de Abril	a la mañana	Llamamos por teléfono y preguntamos a Marisel cuántos asesores había destinado el diputado a la CPMRC. Nos respondió que nos llamaría.
28 de Abril	a la mañana	Llamamos nuevamente para preguntar el número de asesores destinados a la CPMRC y nos contestaron que teníamos que hacer el pedido por nota.

## LLAMADOS A HECTOR ROMERO

FECHA	HORA	OBSERVACIÓN
02 de Marzo	a la mañana	El secretario tomó el teléfono de ACIJ para llamar luego.
07 de Marzo	a la mañana	Juan Carlos nos dijo que llamáramos el día 8 porque ese día hablaría con el diputado para arreglar las audiencias.
08 de Marzo	a la mañana	Nos atendió Mirta y nos dijo que pasaría el mensaje a Juan Carlos.
09 de Marzo	a la mañana	Nos pidieron que llamemos al día siguiente y que iban a tener una fecha y un horario para la semana siguiente.
17 de Marzo	a la mañana	Juan Carlos nos informó que el martes 29 a las 17:30 horas podíamos tener una audiencia con el diputado.
29 de Marzo	a la mañana	Llamaron para pasar la reunión para el mismo día a las 18:30.
29 de Marzo	18:30	Entrevista con el diputado Héctor Ramón Romero.



3. CIRCUITO DE UN INFORME DE AUDITORIA



4. INFORMACION ADICIONAL SOBRE LA CPMRC

A. Composición y superposición de reuniones

MIEMBRO	CARGO	PROVINCIA	PARTIDO
LAMBERTO, Oscar Santiago	Presidente	Santa Fe	PI
LOSADA, Mario Anibal	Vicpresidente 1*	Misiones	UCR
ALVAREZ, Juan José	Secretario	Buenos Aires	PI
MORALES, Gerardo Rabón	Secretario	Jujuy	UCR
ALVAREZ, Roque Tobías	Vocal	Tucumán	PI
FERNANDEZ, Nicolás Alejandro	Vocal	Santa Cruz	PI
MARTIN, Floriana Milida	Vocal	San Juan	PI
MARTINAZZO, Luis Eduardo	Vocal	San Juan	PI
ROGGERO, Humberto Jesús	Vocal	Córdoba	PI
YOMA, Jorge Raúl	Vocal	La Rioja	PI
NEVA, Alejandro Mario	Vocal	Jujuy	UCR
ROMERO, Héctor Ramón	Vocal	Chaco	UCR

POR PARTIDO POLÍTICO



POR GÉNERO



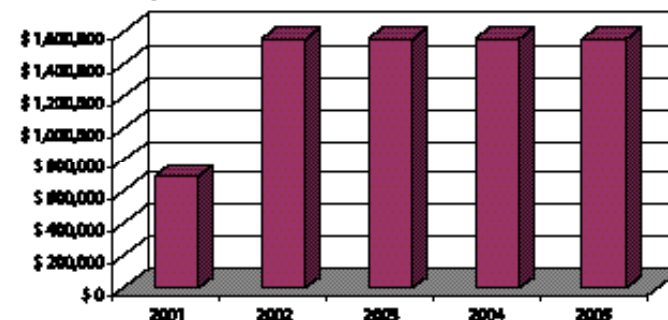
LEGISLADOR	COMISIÓN Y HORARIO
<b>FERNANDEZ, Nicolás</b>	<b>Minería, energía y combustibles (Presidencia)</b> Jueves <i>o</i> 15 días 12:00 hs. <b>Agricultura, ganadería y pesca (Vocal)</b> todos los Jueves 11:00 hs.
<b>LOSADA, María Amalia</b>	<b>Defensa nacional (Vocal)</b> Jueves <i>o</i> 15 9:00 hs. <b>Derechos y garantías (Vocal)</b> Jueves 1° y 3° <i>o</i> mes 11:30 hs.
<b>MARTIN, Flavia Milda</b>	<b>Asuntos administrativos y municipales (Vocal)</b> Jueves 9:00 hs. <b>Medio ambiente y desarrollo sustentable (Vocal)</b> Jueves 2° y 4° <i>o</i> mes 11:00 hs.
<b>MARTINAZZO, Luis E.</b>	<b>Minería, energía y combustibles (Vocal)</b> Jueves <i>o</i> 15 días 12:00 hs.
<b>MORALES, Gerardo Rubén</b>	<b>Asuntos administrativos y municipales (Presidencia)</b> Jueves 9:00 hs.
<b>ALVAREZ, Juan José</b>	<b>Judicia Político (Vocal)</b> Jueves 11:00 hs.
<b>NIEVA, Alejandro Mario</b>	<b>Legislación del Trabajo (Vocal)</b> Jueves 11:00 hs.

### B. Presupuesto

Fuente: Estimación propia elaborada en base a la información contenida en los presupuestos respectivos, contenida en el sitio del Ministerio de Economía [www.mecon.gov.ar/onp/html/index.html](http://www.mecon.gov.ar/onp/html/index.html)

2001	2002	2003	2004	2005
\$ 700.000	\$ 1.558.000	\$ 1.556.442	\$ 1.556.442	\$ 1.556.000

Presupuesto de la CPMRC de los últimos cinco años



### C. Personal

En relación a la estructura interna de la CPMRC, en la página web del Honorable Senado de la Nación<sup>29</sup>, sólo figuran los empleados de planta permanente: En referencia a los empleados con contrato de locación de servicios y los de planta temporaria que trabajan en la CPMRC en la página mencionada no figura la información desagregada<sup>30</sup>.

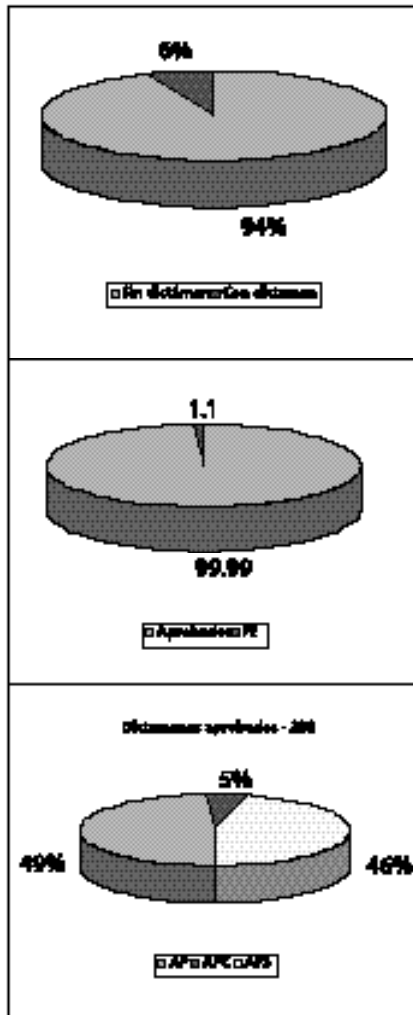
Legajo	Apellido y Nombre	Categoría
11106	Baccaro, María Cecilia (Directora)	A-1
11104	Ahumada, Marta Elena	A-2
11488	Baccaro Castañeira, Pablo Enrique	A-2
11710	Garay, Rubén Alberto	A-4
11656	García, Américo Alberto	A-4
11388	González, Susana Carmen	A-4
11374	González, Noemí Ana	A-5
11521	Wagner, Roberto Manuel	A-5
11612	Galloto Ríos, María Cristina	A-6
12050	Tramontín, María de las Mercedes	A-7

<sup>29</sup> Ver [http://www.senado.gov.ar/web/acts/administrativa/agentes.php?filtro\\_destino=78](http://www.senado.gov.ar/web/acts/administrativa/agentes.php?filtro_destino=78)

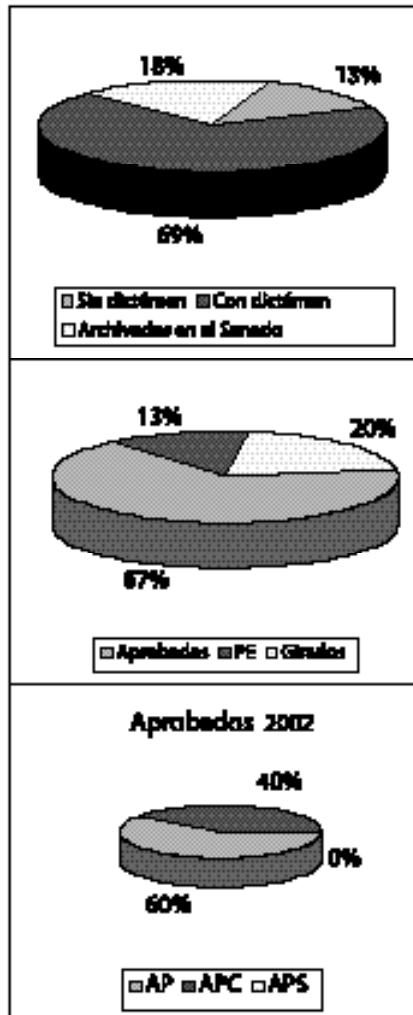
<sup>30</sup> Ver: empleados con contrato de locación: [http://www.senado.gov.ar/web/acts/administrativa/contratos.php?Page=1&iPageSize=206&cOrden=0&cSentido=D&ESC=&empleados\\_planta\\_temporaria:http://www.senado.gov.ar/web/acts/administrativa/agentes\\_new.php](http://www.senado.gov.ar/web/acts/administrativa/contratos.php?Page=1&iPageSize=206&cOrden=0&cSentido=D&ESC=&empleados_planta_temporaria:http://www.senado.gov.ar/web/acts/administrativa/agentes_new.php)

D. Producción

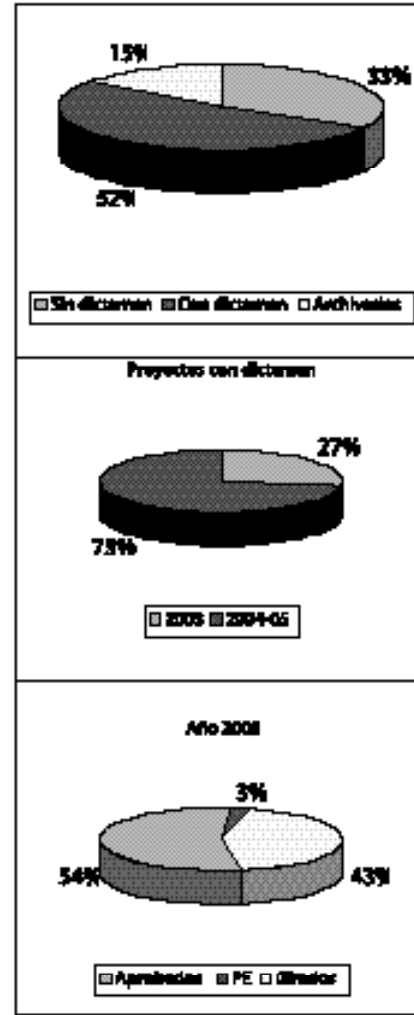
2001



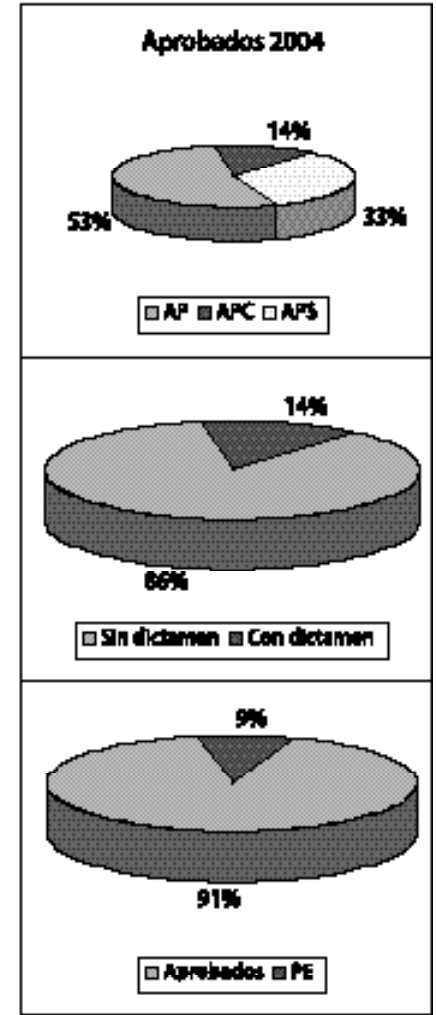
2002



2003



2004



REFERENCIAS	
SIGLAS	SIGNIFICADO
AP	Aprobado
APC	Aprobado con observaciones
APS	Aprobado en Senadores
PE	Pendiente (con dictamen de comisión pendiente)

REFERENCIAS	
SIGLAS	SIGNIFICADO
AP	Aprobado
APC	Aprobado con observaciones
APS	Aprobado en Senadores
PE	Pendiente (con dictamen de comisión pendiente)



## 5. INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La AGN fue creada en el año 1993 por ley 24.156 y con la reforma constitucional de 1994 adquirió status constitucional. Es un organismo con autonomía funcional cuya misión es asistir técnicamente al Congreso. En igual sentido, el art. 116 de la ley 24.156 establece que la AGN es una entidad con independencia funcional y financiera<sup>31</sup>.

### A. Integración

Está a cargo de siete miembros que conforman el Colegio de Auditores. Son designados cada uno como auditor general y elegidos por resoluciones de las dos Cámaras del Congreso Nacional, correspondiendo el nombramiento de tres a la Cámara de Senadores y tres a la Cámara de Diputados, según la composición de cada Cámara. El séptimo auditor general es designado por resolución conjunta de los presidentes de las Cámaras de Senadores y Diputados y es el presidente del ente.

A partir de la reforma constitucional, el presidente del organismo es designado a propuesta del partido político de oposición con mayor número de legisladores en el Congreso, lo que implica la incorporación del principio "la mayoría gobierna y la minoría controla".

### B. Funciones

Tiene a su cargo el control de la legalidad, gestión y auditoría de toda la administración pública centralizada y descentralizada. Interviene necesariamente en el trámite de aprobación o rechazo de las cuentas de percepción e inversión de los fondos públicos.

Como resultado de la labor de la AGN surgen los informes de auditoría, compuestos por tres elementos principales:

- ▶ Comentarios que revelan los errores, desvíos o irregularidades encontradas durante la investigación,
- ▶ Conclusiones basadas en los hallazgos, y
- ▶ Recomendaciones efectuadas para que se adopten medidas correctivas de las deficiencias detectadas, a fin de mejorar el desempeño del auditado.

<sup>31</sup> Art.116,Ley 24.156 "Créase la Auditoría General de la Nación, ente de control externo del sector público nacional, dependiente del Congreso Nacional. El ente creado es una entidad con personería propia, e independencia funcional. A los fines de asegurar ésta cuenta con independencia..."



## 6. DOSSIER

DURANTE EL PRESENTE TRABAJO, NOS REFERIMOS REITERADAMENTE A LA IMPORTANCIA DEL CONTROL EXTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN COMO PIEZA FUNDAMENTAL DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO. A CONTINUACIÓN, BRINDAMOS UN ESBOZO TEÓRICO PARA ILUSTRAR AL LECTOR SOBRE LOS LINEAMIENTOS PRINCIPALES QUE SIRVEN DE BASE A NUESTRA POSTURA.

### Fundamentos del control de la actividad administrativa y fortalecimiento del sistema democrático

La democracia requiere que aquellos órganos que tienen a su cargo la administración de los recursos con los que cuenta el Estado estén sujetos al control de la sociedad en relación al cumplimiento efectivo de las normas legales que regulan dicha administración y a su eficiencia en el manejo de los fondos públicos.

Esta situación implica la responsabilidad de los funcionarios encargados de su administración de rendir cuentas sobre su utilización. Pues el poder que detentan reside en el pueblo y los actos que realizan como gobernantes afectan a la sociedad en su conjunto, frente a la cual deben ser responsables.

La publicidad de los actos de gobierno, principio esencial de todo sistema republicano, sólo se completa con mecanismos adecuados de contralor, que permitan un minucioso y público análisis de la ejecución de los actos de la Administración. En este sentido, los afectados por incumplimientos e irregularidades en la gestión de los recursos públicos no tienen acceso a la información relevante ni a los medios que permiten remediarlos o sancionarlos.

Esto resulta particularmente relevante en la Argentina, país gravemente afectado por el flagelo de la corrupción<sup>32</sup> y donde, paradójicamente, menos del 12% de las causas investigadas durante el 2003 son por delitos contra la Administración Pública<sup>33</sup>.

De manera constante, la ciudadanía expresa fuertes reclamos para que los hechos de corrupción sean esclarecidos y sus responsables sancionados<sup>34</sup>. La satisfacción efectiva de esas demandas depende en gran medida del funcionamiento de los mecanismos de control en la prevención y castigo de actos de corrupción y otros incumplimientos legales.

<sup>32</sup> Argentina se encuentra en el puesto 108 sobre 146 países relevados, según el último informe de Transparency International que determina el índice de percepción de la corrupción 2004.

<sup>33</sup> Conforme Diario La Nación del 21 de febrero de 2005, que cita un informe del INECIP (Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales).

<sup>34</sup> En relación a la cuestión, el art.36 de la CN también dispone que "...Atentará asimismo contra el sistema democrático quien incurriere en grave delito doloso contra el Estado que conlleve enriquecimiento, quedando inhabilitado por el tiempo que las leyes determinen para ocupar cargos o empleos públicos..."





Por otro lado, la rendición de cuentas de los funcionarios requiere la existencia de posibilidades genuinas de controlar el manejo de los recursos públicos, de manera que los actos de gobierno puedan ser examinados por toda la sociedad<sup>35</sup>.

#### ATENUACIÓN DEL PRESIDENCIALISMO

Argentina, como tantos otros países de la región, se caracteriza por tener un tipo de gobierno con una fuerte concentración del poder en el presidente de la Nación<sup>36</sup>. La estructura institucional, y más aun sus prácticas, permiten que el presidente pueda gobernar el país sin contrapesos que logren limitarlo de manera efectiva.

La acumulación excesiva de facultades en un único Poder implica una vulneración al principio de representatividad, propio de todo sistema democrático. En este sentido, resulta imperativo que un órgano externo lleve a cabo la tarea de controlar que el Ejecutivo actúe respetando las normas legales, y evitando abusos y excesos.

La asignación de atribuciones de control en cabeza del Poder Legislativo, tiene el efecto de atenuar el "hiperpresidencialismo" y limitar la arbitrariedad del Ejecutivo. Esto resulta indispensable para mantener el equilibrio y la división de poderes. El control constituye el núcleo esencial del Estado de Derecho, puesto que, en este sentido, la Constitución no es otra cosa que un instrumento para limitar el poder y garantizar los derechos de los ciudadanos.

#### EJECUCIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Los recursos públicos son asignados anualmente mediante la legislación presupuestaria, debiendo ser empleados para la organización y funcionamiento del Estado.

En nuestro país, el encargado de la administración y ejecución del presupuesto es el Poder Ejecutivo<sup>37</sup>. A su vez, en el ámbito del Estado hay personas y órganos que están a cargo de controlar la función administrativa, esto es, que la Administración actúe de conformidad con las normas jurídicas. El poder que tiene a su cargo la función del control externo de la legalidad y eficiencia de la gestión del Ejecutivo en la administración de la hacienda pública es el Poder Legislativo<sup>38</sup>.

En sociedades cuyo nivel de anomia es tan alto como la argentina<sup>39</sup>, esta función de control adquiere una especial relevancia. Ese contexto de poco respeto por las

<sup>35</sup>Para mayor profundización ver apartado donde se trata la temática de la participación de la sociedad en el control.

<sup>36</sup>Esta fuerte concentración de facultades en el Poder Ejecutivo, recibe el nombre de "hiperpresidencialismo".

<sup>37</sup>Conforme al art.99 de la CN el presidente "Es el jefe supremo de la Nación, jefe del Gobierno y responsable político de la administración general del país".

<sup>38</sup>Art.85 de la CN.

<sup>39</sup>Fenómeno social que consiste en la "tendencia recurrente de la sociedad argentina, y en especial de los factores de poder –incluidos los sucesivos gobiernos–, a la anomia en general y a la ilegalidad en particular, o sea a la inobservancia de normas jurídicas, morales y sociales" (cf. NINO, Carlos, Un País al Margen de la Ley, pág.24).



normas jurídicas pone de manifiesto la necesidad de jerarquizar los entes encargados de velar por el cumplimiento de la legalidad en la administración de los recursos públicos.

El control de la gestión proporciona información vital para producir mejoras en la toma de las decisiones sobre la administración de los recursos. Hace posible el conocimiento y análisis de datos sobre la eficiencia, economía y eficacia en el gasto, que pueden ser tenidos en cuenta en decisiones futuras. De esa forma, los datos surgidos de un informe pueden ser usados en el rediseño y perfeccionamiento de planes, proyectos y objetivos del Estado.

Los controles, a su vez, asumen una medular función preventiva. En este sentido, los mecanismos de control externo deberían reforzar la responsabilidad de los funcionarios durante su gestión, debido a que aumentan las probabilidades de que cualquier desvío en los actos de administración sea eventualmente descubierto y sus responsables sancionados. La certeza de los funcionarios sobre la vigilancia de sus actos de gobierno conlleva una mayor responsabilidad en su ejecución.

#### LA SOCIEDAD CIVIL Y EL CONTROL EXTERNO

Las democracias modernas requieren canales de participación amplios y abiertos. A través de ellos los ciudadanos actúan con mayor compromiso en la formación de las decisiones públicas. Como resultado, se puede destacar la profundización del valor de la democracia como ámbito de discusión organizada y la generación de un valor instrumental, en cuanto el ciudadano se siente parte del sistema y lo defiende al incorporar decisiones que resultan de él mismo.

Así, la calidad y la robustez de una democracia constitucional puede medirse mediante el análisis de la interacción, comunicación y diálogo que el sistema institucional produce entre los centros de decisión pública y la ciudadanía.

Bajo la forma concebida por nuestra Constitución, la democracia mantiene dos premisas básicas para su fortalecimiento en la sociedad. La consolidación de las instituciones políticas, de los mecanismos de responsabilidad y rendición de cuentas, por un lado, y la expansión de las políticas democráticas en términos del compromiso y la ampliación de la participación social, por otro.

Cuando la democracia asegura la participación ciudadana en la elaboración de las políticas públicas y el control de la administración, ésta se torna indispensable para otorgarles mayor consenso, transparencia y legitimidad a los propios actos de la administración; asegurando, fortaleciendo y expandiendo, de esta manera, la idea de gobierno que propicia nuestra Constitución Nacional en su artículo 1.





